



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**PROMOVENTE:** CIUDADANA CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DE MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 DEL CONSEJO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** AÚN NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/9/2018** y su acumulado **TEEC/JDC/28/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad y Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de Ciudadano Campechano**, promovido por los Ciudadanos Cinthia Estephania Ramírez González, en su calidad de Representante Propietario de Morena y Gonzalo Alejandro Coba Gough, en su Calidad de Candidato a Diputado por el Partido Morena, en contra de los "Resultados Consignados en el Acta de Cómputo Distrital, la Declaración de Validez de la Elección y Entrega de la Constancia de Mayoría Relativa de la Elección de Diputados del Distrito XX, con sede en Palizada, Campeche"; Compareció la **Ciudadana Cinthia Estephania Ramírez González, en su calidad de Representante Propietaria de MORENA ante el Consejo Electoral Distrital 20 del Consejo Electoral del Estado de Campeche a interponer Juicio de Revisión Constitucional en contra de la "Resolución de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho.**-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintiuna horas con cero minutos** del día de hoy **tres de septiembre del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con el 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho**, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

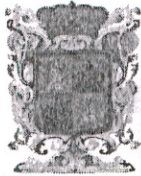
ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc  
Ced. Prof. 3661745



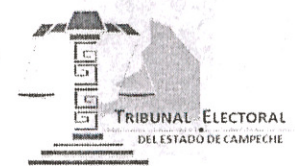
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADOTEEC/JDC/28/2018.

**JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.**

**EXPEDIENTE NÚMERO:** TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018.

**PROMOVENTE:** CIUDADANA CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE PROPIETARIA DE MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

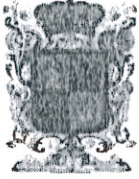
**ACTO IMPUGNADO:** "RESOLUCIÓN DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con fecha **tres de septiembre de dos mil dieciocho**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, con el estado que guardan los presentes autos, y con los escritos signados y presentados personalmente por la ciudadana **Cinthia Estephania Ramírez González**, Representante Propietaria del Partido MORENA, ante el Consejo Electoral Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dirigidos el primero al Tribunal Electoral del Estado de Campeche y el segundo a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción, (SIC); quien se identifica con su credencial para votar con número de clave RMGNCN90102009M000, recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Jurisdiccional el día de hoy tres de septiembre del año en curso, a las veinte horas con veinticinco minutos, mediante el cual interpone **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la **sentencia de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho**, emitida en el expediente con número de clave **TEEC/JIN/9/2018 y su acumulado TEEC/JDC/28/2018.**-----

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**-----

Vista la cuenta, el Magistrado Presidente, -----

**ACUERDA:**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



EXPEDIENTE: TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018.

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a la ciudadana **Cinthia Estephania Ramírez González**, Representante Propietaria del Partido MORENA, ante el Consejo Electoral Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche,, con la interposición del **Juicio de Revisión Constitucional**, en contra de la **resolución de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho**, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día **tres (3) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)**, a las **veinte (20), horas con veinticinco (25) minutos.**-----

**SEGUNDO.** En consecuencia, compete el conocimiento del Juicio promovido en contra de la resolución dictada por este Tribunal, en el expediente con número de clave **TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADO TEEC/JDC/28/2018**, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa–Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**TERCERO.** Se ordena con fundamento en el artículo 17, inciso a) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dar aviso por la vía más expedita, en este caso por medio de la página web [avisos.salaxalapa@te.gob.mx](mailto:avisos.salaxalapa@te.gob.mx) que para ello fue implementada, a la Sala Regional Xalapa del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio Llave, de la presentación del medio de impugnación referido en el punto inmediato anterior, en el que se precise: actor, acto o resolución impugnado, fecha y hora exactas de su recepción.-----

**CUARTO.** Llévase a cabo la publicación de ley mediante cédula durante un término de setenta y dos horas con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a efectos de que los terceros interesados acudan a deducir sus derechos que correspondan.-----

**QUINTO.** Con fundamento en lo establecido en el artículo 90 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, remítase de inmediato a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral con Sede en Xalapa–Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave: el escrito original mediante el cual se presenta el medio de



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".




EXPEDIENTE: TEEC/JIN/9/2018 Y SU ACUMULADOTEEC/JDC/28/2018.

impugnación y, en su caso, las pruebas y la demás documentación que se hayan acompañado al mismo; el expediente completo; en su caso, el informe circunstanciado; y cualquier otro documento que este Tribunal llegare a estimar necesario para la resolución del asunto.-----

**SEXTO.** Así mismo, se hace la **aclaración** que al finalizar el plazo para los Terceros Interesados, se comunicará por la vía más expedita de la conclusión del término respectivo, y se informará sobre la comparecencia o no de terceros interesados; y asimismo se remitirá en su caso los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes.-----

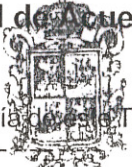
**Notifíquese por Estrados a la promovente**, y demás interesados, así como en la **página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689, 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167,169 y 170 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y **Cúmplase.** Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche**, ante la Secretaria General de Acuerdos ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-----

  
**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez.**  
**Magistrado Presidente.**

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX.

  
**Maestra María Eugenia Villa Torres.**  
**Secretaria General de Acuerdos.**

Con esta fecha (3 de septiembre de 2018) entrego este expediente a la Actuaría de este Tribunal para su diligencia. Conste.-----

  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE